No. 56

O R D E N E J E C U T I V A

SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LAS DISPOSICIONES REGULADORAS DE LA OFICINA DE ESTADO PARA LA TERCERA EDAD DURANTE LA EMERGENCIA POR DESASTRES DEL ESTADO

EN TANTO QUE, el 26 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 47 declarando una emergencia por desastres en los 62 condados del estado de Nueva York;

AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. CUOMO, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad investida en mí según el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para suspender o modificar temporalmente las disposiciones específicas de cualquier estatuto, ley local, ordenanza, órdenes, normas o disposiciones, o partes de las mismas, de cualquier organismo durante una emergencia por desastres en el estado, si el cumplimiento de tales disposiciones, evita, impide o retrasa las medidas necesarias para lidiar con el desastre, por el presente suspendo y modifico temporalmente las siguientes disposiciones:

Subdivisión (h) del Artículo 6654.16 del Título 9 de los Códigos, Normas y Disposiciones de Nueva York, en la medida que los periodos de 10 y 5 días para las evaluaciones bajo el Programa de Servicios a Domicilio Extendidos para Adultos Mayores ("EISEP", por sus siglas en inglés) quedan modificados a 45 días útiles, cuando tales periodos de otra forma concluirían durante el periodo desde la fecha en la que se declaró la emergencia por desastres de acuerdo a la Orden Ejecutiva No. 47, emitida el 26 de octubre de 2012, hasta nuevo aviso;

Subdivisión (n) del Artículo 6654.16 del Título 9 de los Códigos, Normas y Disposiciones de Nueva York, en la medida que el periodo de 12 meses en el que los planes de cuidado pueden estar vigentes, queda modificado a 15 meses, cuando tales planes de cuidado de otra forma expirarían durante el periodo desde la fecha en la que se declaró la emergencia por desastres de acuerdo a la Orden Ejecutiva No. 47, emitida el 26 de octubre de 2012, hasta nuevo aviso; y

Subdivisión (x) del Artículo 6654.16 del Título 9 de los Códigos, Normas y Disposiciones de Nueva York, en la medida que el periodo de 12 meses para las reevaluaciones del EISEP queda modificado a 15 meses y el periodo de 5 días para las reevaluaciones debido a cambios en las circunstancias queda modificado a 45 días útiles, cuando tales periodos de otra forma concluirían durante el periodo desde la fecha en la que se declaró la emergencia por desastres de acuerdo a la Orden Ejecutiva No. 47, emitida el 26 de octubre de 2012, hasta nuevo aviso.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del estado en la ciudad de Albany en este segundo día del mes de noviembre del año dos mil doce.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador

Spanish